278910

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

Construyendo el CAMBIO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 115 2013-A-MPI

Ilo, 01 de Marzo de 2013

VISTOS:

EL Expediente Administrativo **Nº 02240-2001** sobre adjudicación de lote de terreno con fines de vivienda en el VII PROMUVI, presentado por la beneficiaria **TIPO CONDORI JANETH** con la **Autorización de Posesion Nro 00409-2012**, del lote 44, manzana 149, del VII PROMUVI.

CONSIDERANDO:

Que, el VII Programa Municipal de Vivienda, es creado por Ordenanza Municipal Nro 124-2001, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Organica de Municipalidades Nro 27972.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Decreto de Alcaldía Nro 01-2010-MPI, de fecha 09 de febrero de 2010, implementa el nuevo Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, cuerpo legal por el cual, todos los beneficarios del Programa Municipal de Vivienda conforme estipula el artículo 23 del Reglamento del PROMUVI, obligatoriamente deben haber demostrado ocupación permanente y real sobre el lote de terreno como mínimo un año calendario desde la obtención de la Autorización de Posesión.

Que, se colige de los documentos que obran en el expediente, que el beneciariao ha demostrado tener la posesión personal y continua del lote entregado, así mismo cumplió con los aportes y participación en las obras de habilitación urbana de tipo provisional y/o definitiva del núcleo al cual pertenece, hechos que quedan demostrados con los informes técnicos, legales y el dictamen que obra en el correspondiente expediente administrativo.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaría llevada a cabo el dia 05 de Noviembre del 2003, celebró el Acuerdo de Concejo Nro 29-2003-MPI, de fecha 06 de Noviembre de 2003, acto en el cual aprobaron la transferencia formal de venta de lotes para fines de vivienda en el VII Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI VII). Al mismo tiempo acordaron valorizar el metro cuadrado de terreno en la suma de un nuevo sol (S/. 1.00). Concepto que la beneficiaria cumplió, por lo que, se encuentra apto para recibir el documento de transferencia definitiva.

Que, conforme estipula el artículo 20 numeral 27 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley Nro 27972, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, si bien es cierto que la Ley Organica de Municipalidades, no permite la venta directa, prohibición regulado en el artículo 59 in fine del citado cuerpo legal, tratándose de un Programa Municipal de Vivienda, en aplicación excepcional a la norma general regulado en la Ley Organica de Municipalidades, es procedente transferirle los bienes estatales en venta directa conforme a lo estipulado por la Ley Nro 28687 Ley de Desarrollo y Complemantaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Donación de Servicios Básicos y su Reglamento Decreto Supremo Nro 006-2006-Vivienda, concordante con el Decreto Supremo Nro 042-2006-EF, que modifica el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes Nacionales de Propiedad Estatal, Decreto Supremo Nº 007-2003-Vivienda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

Construyendo el CAMBIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la transferencia formal del lote de terreno, del PROMUVI VII, por la beneficiaria **TIPO CONDORI JANETH**, con la **Autorización de Posesión Nro 00409-2012-AM-MPI**, del lote 44, manzana 149, del VII PROMUVI.

ARTICULO SEGUNDO: La valorización de lotes adjudicados a los beneficiarios, es de un nuevo sol (S/. 1.00) el metro cuadrado, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Nro 029-2003-MPI.

ARTICULO TERCERO: La adjudicación arriba aprobada se formalizará a través de un contrato de compra venta, en el que debe de dejarse expresa constancia que la Municipalidad Provincial de Ilo, seguirá verificando y supervisando la vivencia directa del beneficiario, en caso de incumplimiento se dispondrá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la parte interesada, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Eloy Z. Ancohuanca
C.A.T. N° 1032
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE